# EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

# A C T A

# DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

## EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera

Da Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino

Da Ma José de la Fuente Fombellida D. Miguel Ángel Blanco Pastor D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General Acctal.: Da. Virginia Losa Muñiz

Interventora: Da Inmaculada Grajal Caballero

Excusan su inasistencia D. Urbano Alonso Cagigal y D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta y siete minutos y terminando a las diez horas y siete minutos.

# ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

# ACCIÓN TERRITORIAL

## DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 17 de julio de 2017, devoluciones de fianzas 5, 18 y 26 de julio/2017.

- Asimismo, se da cuenta de Decreto de 20-07-2017, relativo a la adquisición por avenencia de la parcela del Término Municipal de Aguilar de Campoo, afectada por la obra 15/15 PD "Ensanche y refuerzo del firme en la PP-2131 Tramo Cozuelos de Ojeda".

#### **PERSONAL**

<u>APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS 2017, PARA PERSONAL</u> FUNCIONARIO.

Mediante Providencia de fecha 20 de junio de 2017 se inicia el presente expediente.

Por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Palencia se ha elaborado el borrador de las Bases del Concurso de Traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Diputación.

El modelo, los méritos y los criterios de baremación han sido conocidos e informados por la Junta de Personal en reuniones mantenidas con fechas 27 de junio y 26 de julio de 2017, en las cuales sus miembros se han mostrado conformes al contenido de las Bases que ahora se someten a aprobación.

Las Bases han sido informadas favorablemente por informes de los Departamentos de Personal e Intervención de ésta Diputación.

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Delegación de Competencias publicado en BOP de Palencia de fecha 17 de julio de 2015, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Diputación que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases aprobadas en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes y tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Palencia.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

## PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases establecer los méritos y requisitos por los que se rige la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo que se relacionen en las Convocatorias que se efectúen al efecto.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las convocatorias para la provisión de puestos se efectuarán mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, según los puestos de trabajo queden en situación de vacante y/o se precise su cobertura por necesidades de la organización.

## SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Podrá participar en la Convocatoria respectiva el personal de la Excma. Diputación Provincial que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación de Palencia
- b) Ostentar la misma categoría profesional que la de los puestos objeto de concurso.

- c) Pertenecer al grupo en el que se encuadren los puestos objeto de la Convocatoria.
- d) Encontrarse en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar y por razón de violencia de género.
- e) No estar cumpliendo sanción disciplinaria que conlleve la inhabilitación para el traslado.
- f) Cumplir los requisitos de carácter especial que se exijan en el Anexo de la Convocatoria correspondiente.

No podrán participar quienes hayan obtenido destino definitivo en virtud de Concurso de Traslados anterior en el que hubieran participado de forma voluntaria, hasta transcurridos dos años de la anterior adjudicación.

## TERCERA. - SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte posteriormente en la/s convocatoria/s deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir de la publicación de la <u>convocatoria individualizada</u> que se haga de cada uno de los puestos ofertados, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación de Palencia.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme al modelo de solicitud que se incorpora en la página Web de la Diputación (<a href="www.Diputacióndepalencia.es/">www.Diputacióndepalencia.es/</a> servicios/ sede electrónica /catálogo de procedimientos/ asuntos generales.

Los interesados/as deberán adjuntar a la solicitud un sobre cerrado con los siguientes documentos:

- a) Indicación del puesto o de los puestos interesados. En este último caso se indicará el orden de preferencia.
- b) Currículum personal y documentos que se estimen pertinentes para acreditar los méritos alegados conforme a lo dispuesto en la Base quinta. Los documentos habrán de ser originales o bien fotocopias con sus correspondientes compulsas.
- c) Documento de autobaremación de los méritos alegados de acuerdo con el Anexo I (tendrá carácter orientativo y en ningún caso será vinculante para la Comisión de valoración)

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente presentados en sobre cerrado para garantizar su confidencialidad, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia o también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias sea sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

A las solicitudes se acompañará la documentación original o compulsada que se estime pertinente para justificar los méritos que se aleguen.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nueva documentación. Los requisitos para participar en la convocatoria del concurso correspondiente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en estas Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada por los/as interesados/as del contenido de la totalidad de dichas Bases sin salvedad o reserva alguna.

# CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia de la Diputación, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en este último caso las razones de la exclusión.

Quienes resulten excluidos podrán, dentro de los 5 días siguientes a la publicación, subsanar el defecto causante de la exclusión, cuando éste sea meramente formal, o formular reclamación frente a la exclusión que será resuelta por la Presidencia dentro de los 5 días siguientes.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración

# **QUINTA.- MÉRITOS**

Se tendrán en cuenta para la resolución de los Concursos de Traslados los méritos que se señalan a continuación. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco los que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

# MÉRITOS:

## 1) GRADO CONSOLIDADO

Los puntos resultantes de multiplicar el grado consolidado que tenga cada funcionario por el coeficiente 0,30.

Se entenderá por grado consolidado el que se aplica a cada funcionario para el abono del complemento de destino, siempre que como mínimo se le venga aplicando durante 2 años consecutivos.

En el caso de que se haya modificado el nivel del complemento de destino del puesto que desempeñe el funcionario se considerará todo el tiempo de permanencia en el del nivel superior a efectos de la consolidación prevista en el párrafo anterior.

## 2) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION

Con arreglo al siguiente baremo. HASTA 30 puntos.

- a) Por servicios prestados en la Diputación Provincial, por cada mes completo trabajado .......0,0625 puntos
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones por cada mes completo trabajado......0,0312 puntos

En el caso de periodos superpuestos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

## 3) SERVICIOS PRESTADOS CON LA MISMA CATEGORIA

Con arreglo al siguiente baremo. HASTA 40 puntos.

- a) Por servicios prestados en la Diputación Provincial con la misma categoría profesional que el puesto objeto de la convocatoria por cada mes completo trabajado..................0,085 puntos

En el caso de periodos superpuestos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

## 4) SERVICIOS PRESTADOS EN EL MISMO SERVICIO DEL PUESTO CONVOCADO.

Con arreglo al siguiente baremo. HASTA 10 PUNTOS

- Por servicios prestados en los últimos 10 años en el mismo Servicio con la misma categoría que el puesto convocado: 1 punto por cada año completo trabajado o fracción superior a seis meses.

A los efectos de este apartado se observarán las siguientes normas:

- 1a. No se computarán los servicios prestados provisionalmente a petición propia en el puesto de trabajo, salvo en los siguientes casos:
  - Que con posterioridad se haya producido una adscripción provisional a esta plaza, mediante convocatoria al efecto.
  - Que el desempeño del puesto se haya producido con ocasión del ingreso en la Administración o en virtud de mandato de ésta.
- 2ª.- No se computarán los servicios prestados provisionalmente antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.

## 5) FORMACIÓN

a) Por haber realizado cursos de formación de la categoría profesional del puesto solicitado 0,35 puntos por crédito...... HASTA 22 Puntos.

Para la aplicación de este baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorarán los cursos impartidos por cualquier Administración, Organismos Institucionales Oficiales, Colegios Profesionales, Cruz Roja o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro del Programa de Formación Continua, siempre que para su realización sea requisito estar en posesión de la titulación correspondiente o se tenga reconocida la categoría.

- Se establece como valor del crédito 10 horas de formación, desestimándose los decimales que resulten de la transformación de las horas en créditos.
- No se valorará ningún curso inferior a 10 horas para todos los grupos.
- Los cursos a distancia sólo se puntuarán cuando sean impartidos por alguna Universidad o sean de Formación Continua.
- No se valorarán los cursos que expresamente no indiquen el número de horas o créditos.
- b) Por estar en posesión de otras titulaciones reconocidas por el MEC relacionadas con la plaza convocada, y que no sea necesaria para concursar al puesto con arreglo al siguiente baremo. HASTA 8,00 puntos:

- Titulación superior	8,00 puntos	
- Diplomatura Universitaria o Ingenierías Técnicas.	6,00 "	
- Bachiller, FP-2 o equivalente	4,00 "	
- Graduado Escolar, FP-1 o equivalente	2,00 "	

Sólo se puntuará por este apartado la titulación de mayor nivel académico.

No se puntuaran las titulaciones que hayan servido para la obtención del título de superior categoría.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACION

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

## Presidente

Un funcionario de carrera designado por la Presidencia

#### Vocales

Cuatro funcionarios de carrera pertenecientes como mínimo al grupo que se convoque el puesto.

#### Secretario

Un funcionario de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

Por cada Titular se designará un suplente, quedando el Tribunal válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Por la Presidencia, oído el Tribunal, podrán designarse asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Por la Junta de Personal podrán designarse dos observadores que actuarán sin voz ni voto.

La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados y justificados conforme a lo dispuesto en la Base quinta y del orden de preferencia de los puestos fijados por cada participante.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las presentes Bases, no obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan en su aplicación así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. En el caso de que así fuera necesario, la comisión podrá requerir a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

# SÉPTIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCION

La Comisión de Valoración, a la vista de los méritos alegados, dentro de los 15 días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos establecido en la base cuarta, valorará los méritos de cada concursante y formulará propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados, que será expuesta en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación a efectos de reclamaciones.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada apartado. Solamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante que sean documentalmente justificados mediante los correspondientes certificados válidamente emitidos.

En caso de empate en la valoración, se propondrá la adjudicación del puesto al concursante de mayor antigüedad en la Diputación, excluidos los servicios reconocidos en otras Administraciones, y de persistir éste al de mayor antigüedad en la categoría, y por último al de mayor edad.

Las reclamaciones contra la valoración de méritos y la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados se presentarán en el Registro General en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la exposición en la página Web. En el supuesto de que el plazo finalice en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola al órgano convocante.

#### OCTAVA.- RESOLUCION

El Concurso se resolverá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia, que contendrá la adjudicación definitiva de los puestos convocados, publicándose en el tablón de anuncios y página Web de la Diputación y notificándose individualmente a los nombrados.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

#### NOVENA.- TOMA DE POSESION

Los concursantes que resulten nombrados tomarán posesión de su plaza en los 3 días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, salvo aplazamiento por causas debidamente justificadas, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

# DÉCIMA.- PLAZAS "A RESULTAS "

Podrán solicitarse plazas "A RESULTAS", que serán adjudicadas una vez resuelto el Concurso principal y a la vista de las plazas que hayan quedado vacantes.

No se adjudicarán por este sistema plazas singularizadas.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo general para el concurso de traslados.

Para la adjudicación de estas plazas se tendrá en cuenta el mismo baremo

<u>Disposición Adicional Primera.</u> La adjudicación de las plazas supone modificación en la estructura de los departamentos afectados, pudiendo la Administración reorganizar mediante adscripciones provisionales cualquier otro servicio que se pueda verse afectado por la resolución del concurso.

# Disposición Adicional Segunda.- Régimen jurídico supletorio.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

## <u>Disposición Adicional Tercera.-</u> Datos de carácter personal.

La participación en el presente procedimiento de provisión implica que los/as candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento.

La Diputación de Palencia, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación.

# Disposición Adicional Cuarta.- Impugnación

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

# CONCURSO DE TRASLADOS.-FUNCIONARIOS

NOMBRE:	
1ºAPELLIDO :	GRUPO: C.D
2ºAPELLIDO :	CATEGORIA: DESTINO:
	MERITOS
A) Grado consolidado	
Complemento Destino: _	x 0,30 <u>Total puntos:</u>
B) Servicios prestados en la Administración	( hasta 30 puntos )
a) <u>Servicios en Diputación F</u>	<u>Provincial</u>
De A De A De A	Nº meses       x 0,0625 =       puntos         Il meses:       x 0,0625       Total puntos:
b) <u>Servicios prestados en o</u>	tras Administraciones, en época no coincidente
De A De A	Total meses x 0,0312 <u>Total puntos:</u>
a) <u>Servicios en Diputación F</u>	
Fecha de antigüedad en la d	categoría =
Ис	Meses x 0,085 = <u>Total puntos:</u>
b) <u>Servicios prestados en o</u>	tras Administraciones con la misma categoría
Administración:Administración:	no meses       x 0,042 =       puntos         otal meses       x 0,042       Total puntos:
D) <u>Por servicios prestados en el mismo Ser</u> hasta 10 puntos )	vicio del puesto convocado en los últimos 10 años (
Servicio:         Causa: (*)           Servicio:         Causa: (*)           Servicio:         Causa: (*)           Servicio:         Causa: (*)	Desdehasta Desdehasta

<sup>(\*) 1:</sup> Petición propia ; 2: Ingreso en la Administración; 3:Adscripción Provisional por concurso; 4: Otros.(\*\*) Se valoran años ó períodos superiores a 6 meses

# E) FORMACION ( hasta 22 puntos )

<u>Curso</u>	<u>Impartido por:</u> <u>N</u>	<u>lºCréditos</u>	<u>Total</u>
1		x 0,35 x 0,35 x 0,35 x 0,35 x 0,35	
F) <u>Otras Titulaciones</u> . ( Hasta 8 puntos ). E 1 Titulación Superior	genierías Técnicas	8,00 puntos 6,00 puntos 4,00 puntos 2,00 puntos Total puntos	
	TOTAL PUNTOS :		

#### PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

No	<u>CODIGO</u>	<u>GRUPO</u>	C.D.	PLAZA
1 <sup>a</sup>				
2 <sup>a</sup>				
3a				

Palencia, de FIRMA de 201..

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, formula la siguiente pregunta: en relación con el convenio "Open Future", cuándo se va a llevar a cabo la firma del mismo puesto que le consta que el Ayuntamiento de la capital está pendiente de dicho convenio.

Por D. Luis Calderón se contesta que cree que se incluya en la próxima Comisión de Promoción Económica, pero que en principio se está dentro del plazo establecido.

- D. Juan Cruz Vidal también pregunta en relación con si se pretende firmar un convenio con AGROVALIA. La Sra. Presidenta le contesta que no hay nada pendiente con ellos y que ella siempre ha manifestado ser partidaria de proyectos concretos con objetivos medibles.
- D. Juan Cruz Vidal expone que en estos días de verano en el Centro de Recepción de Residuos de Aguilar, en la planta de transferencia, los horarios de apertura son escasos (de 11 a 14 horas) y no les está dando tiempo suficiente. Por D. Luis Calderón se contesta que la gente que está en los camiones prestando dicho servicio es personal de sustitución en periodo estival, si bien, D. Juan Cruz Vidal le contesta a su vez que en este periodo estival hay más basura, lo que da lugar a estos problemas. La Sra. Presidenta afirma que es un tema del Consorcio de Residuos y que por lo tanto se hablará en el seno del mismo. D. Luis Calderón afirma que es uno de los problemas derivados del incremento de población en periodo vacacional. La Sra. Presidenta informa que también se ha incrementado la frecuencia de recogida de residuos.

Por la Sra. Presidenta se informa de la Convocatoria del 1,5 % Cultural y que por parte de la Diputación Provincial se va a presentar un proyecto a la misma. Dicho proyecto consiste en la intervención en la esclusa en el Puente de Naveros. Se pretende hacer una modificación del uso de puente. Hacer un puente nuevo y una intervención en los inmuebles colindantes: la casa del esclusero y el molino, para incorporarlo todo ello al uso turístico y peatonal del canal. La protección de BIC que ostenta el canal exige estos requisitos y dicha rehabilitación, si bien hay que ver las opciones existentes ante el número de peticiones que se presenten a esta convocatoria, si bien se cree que se dispone de posibilidades a favor al tratarse de un proyecto singular.

Por D. Miguel Ángel Blanco, del Grupo Socialista se pregunta acerca de la titularidad del puente así como de si se dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero. La Sra. Presidenta dice que el puente es de la Diputación puesto que la carretera es de la misma y que sí se dispone de autorización de Confederación. D. Miguel Ángel Blanco manifiesta su opinión al respecto puesto que dicho organismo no pone ninguna facilidad al respecto del arreglo de estos inmuebles, opina que deberían ser ellos los que procedieran a su arreglo.

D. Juan Cruz Vidal pregunta qué ocurriría si no se concede dicha subvención a lo que la Sra. Presidenta contesta que se intentaría hacer el proyecto por parte de la propia Diputación.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta le sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones, CERTIFICO.

# EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

## <u> A C T A</u>

# DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

## EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera

Da Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino

Da Ma José de la Fuente Fombellida

D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora Acctal.: Da Sonia Huesca Masa

Secretaria Adjunta: Da Virginia Losa Muñiz

No asiste D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

# CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE AGOGIDA DE PALENCIA, AÑO 2017.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales el convenio entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para el mantenimiento de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo 2017, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"De una parte el Ilmo. Sr. D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, De otra la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **EXPONEN**

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género.

El Decreto 5/ 2000, de 13 de Enero crea la Red de Asistencia a la Mujer victima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León (2013-2018) recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se regirá por las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

# SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y dos Euros 7.252 € para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:
- A) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.
- B) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.
- C) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2018, mediante certificación a 31 de diciembre de 2017, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.
  - 2. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:
- A) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este Servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.
- B) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

## CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

### QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCION.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017. No obstante este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

### SEXTA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio. Palencia a de de 2017."

APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS CABECERAS DE CEAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2017.

Atendiendo a las cantidades justificadas por los Ayuntamiento cabeceras de CEAS y Mancomunidad del Cerrato por las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de colaboración, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9, A) y C) de los Convenios referidos, resultan las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2017, que se especifican a continuación:

AYUNTAMIENTO	Desplazamiento (*)	Mantenimiento Sede	Compensación gastos personal	Gastos actividades	Total por CEAS
Aguilar de Campoo	3.506,82	8.000,00	15.263,00	2.800,00	29.569,82
Astudillo	505,02	4.000,00	3.743,52	1.200,00	9.448,54
Carrión de los Condes	6.255,55	5.000,00	12.679,00	550,00	24,484,55
Cervera de Pisuerga	1.249,25		9.008,72	1.450,00	11.707,97
Guardo	1.275,60	11.000,00	15.336,04	3.061,00	30.672,64
Herrera de Pisuerga	1.408,89	4.000,00	5.615,28	200,00	11.224,17
Osorno	1.100,00	1.000,00	3.275,58	0.00	5.375,58
Paredes de Nava	2.907,13	4.000,00	9.318,18	869,61	17.094,92
Saldaña	2.000,32	4.000,00	6.917,12	3.350,00	16.267,44
Torquemada	2.530,42	4.000,00	6.551,16	950,00	14.031,58
Villarramiel	2.142,44	4.000,00	8.034,88	1.450,00	15.627,32
Total Ayuntamientos	24.881,44	49.000,00	95.742,48	15.880,61	185.504,53
Mancomunidad del Cerrato	5.410,02 €	7.000,00 €	16.143,92 €	3.800,00 €	32.353,94 €

Existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.462.02: "Subv. Ayuntamientos actividades CEAS": 18.500,00 euros.
- 43.23104.462.03: "Subv. Ayuntamientos gastos CEAS": 240.000,00 euros.
- 43.23104.463.02: "Subv. Mancomunidades actividades CEAS: 3.000,00 euros.
- 43.23104.463.03: "Subv. Mancomunidades gastos CEAS": 40.000,00 euros.

La justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2018, y deberá indicarse el número de trienios de cada trabajador del ejercicio correspondiente al que se presenta la justificación.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Juventud, por unanimidad, ACUERDA:

- 1. Aprobar la distribución y librar las cantidades antes indicadas, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas, para el ejercicio de 2017, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sede de los CEAS de la provincia, que se harán efectivas en el concepto de pagos a justificar.
- 2.- El plazo para la justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2018, con el modelo de Certificación emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento incorporado al Convenio e indicando el número de trienios de cada trabajador del ejercicio correspondiente al que se presenta la justificación.

## CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia, a

De una parte, la Ilma. Sra. Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra Da Ma Auxiliadora Ibáñez, con DNI 12739180D, Presidente de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino CIF G-34170340

# **MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de

difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Objeto

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.500 €, librando a la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino el 50% de este importe, es decir, 3.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino

La Asociación Cultural Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Musical Santa María del Camino y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino, deberá acreditar, tanto para el pago anticipado de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

# REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

# Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical "Santa María del Camino" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

## Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Musical "Santa María del Camino".

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

# CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la realización de actividades, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

#### Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Excmo. Sr. D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

#### **MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades, cursos, congresos, simposium, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia.

La Universidad de Valladolid asumirá la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto de este convenio, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos. Y correrán por su cuenta también todos los servicios de personal, acompañamiento, recogida, impresión y distribución de material, así como los de índole protocolaría, recepciones, etc.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Universitaria de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid. Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

# Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de Diciembre de 2017, la Universidad de Valladolid presentará una memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta, junto con la justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades), que se realizará mediante la presentación del anexo adjunto al presente convenio y el correspondiente certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio, siempre y cuando la Universidad de Valladolid se encuentre al corriente del pago con la Diputación de Palencia. Deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.

El plazo de justificación finaliza el 30 de enero de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del Convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA APERTURA DEL MUSEO DE D. URSICINO MARTINEZ EN AGUILAR DE CAMPOO

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la apertura del Museo de D. Ursicino Martínez en Aguilar de Campoo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia a

## **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación Da Ma José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega, con NIF: 001234770-S y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, con NIF: 71922038-A, con domicilio en Aguilar de Campoo, C/ Tobalina n<sup>o</sup> 20, actuando en nombre propio.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto Da Ma Ángeles Fernández Vega y Da Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández ponen a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el citado inmueble y todas las obras en él contenidas para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública durante el periodo comprendido entre el 19 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 75% de este importe, es decir, 9.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario de invierno: de 1 de octubre a 31 de diciembre: Sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. Domingos, de 11 a 14 h.

Horario de verano: del 19 de abril al 30 de septiembre, de viernes a domingo, de 12,30 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

# REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

# Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

## Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- d) La interpretación del contenido del convenio
- e) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- f) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las actividades que se realicen en el Museo, deberán contar con el visto bueno previo del Servicio de Cultura de la Diputación, para lo cual las propietarias y el Ayuntamiento de Aguilar se comprometen a informar de las actividades con la debida antelación.

## Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

# Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de

ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA DIPUTACION

POR LA PROPIEDAD

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

### DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA RAZA FRISONA

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación de Frisona de Castilla y León para la mejora y fomento de la raza frisona, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil diecisiete

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Antonio Hernández Martín, Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE (CIF G47236609), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del sector primario en la economía, y en concreto de la

producción de leche de vaca, de la provincia de Palencia y más aún de la raza frisona, sobre la que se asienta el mayor porcentaje de esta producción, raza incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia con rebaños dedicados a la producción lechera, con una alta calidad tanto productiva como genética.

La Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), agrupa a las Asociaciones Provinciales de criadores de ganado Bovino de la raza Frisona, entre las cuales está Asociación Frisona de Palencia (AFRIPA), que engloba a los socios ganaderos de la provincia de Palencia y cuyos animales se hallan inscritos en el Libro Genealógico de la Raza y sometidos a Control Lechero Oficial, instrumento necesario e imprescindible en la cuantificación de la mejora genética de la raza.

La mejora genética animal trata de incrementar a través de la selección, la productividad económica de las futuras generaciones. En la actualidad la mejora genética en el ganado vacuno está experimentando una revolución en el método usado en la selección de la recría, ya sea en la elección de las hembras de reposición como en la elección de los toros para padres. En este contexto, la catalogación de determinadas variaciones genéticas que afectan a caracteres cuantitativos mediante técnicas conocidas como "Técnicas Genómicas", sobre los animales de reposición, aportan una herramienta que permite un progreso genético rápido y fiable en el proceso de elección de estos animales y que redundará en una rentabilidad a corto y medio plazo en las explotaciones ganaderas de Palencia.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a defender a los ganaderos de vacuno en la provincia con el convencimiento de su necesaria presencia en el medio rural como elemento vertebrador de su economía y como profesión considerada pieza clave en la fijación de población en los pueblos de la provincia.

El actual contexto de la producción de leche de vaca, sometido a unos bajos precios, a una bajada de la demanda de leche y a una sobreoferta en los mercados, hace peligrar la supervivencia de nuestros ganaderos debido a que los precios que se ofertan por su leche estén muchas veces por debajo de su coste de producción.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la ganadería bovina de leche a través de su esquema de selección genética basado en la mejora genética de sus efectivos a través del control lechero individual y mantenimiento del Libro Genealógico de la raza, así como la incentivación de la genómica como arma de progreso genético por la vía madre, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

# Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza y el control lechero oficial, objetivamente vinculados a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia, socias de AFRIPA y federadas en FEFRICALE y la incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

# Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

# Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

# Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48907 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros IVA incluido, aportando para ello hasta el 50% de los gastos originados por lo conceptos incluidos en el apartado de Libro Genealógico hasta un máximo de  $10.000 \in y$  por otro lado poner en marcha una línea de incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético, aportando para ello una cantidad del hasta el 50% de los gastos originados por este concepto y hasta la cantidad de  $5.000 \in .$ 

Se podrá librar a la firma del presente convenio el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías pero previa solicitud y con el compromiso de justificar la totalidad de la subvención, en el plazo señalado y según los Anexos que se incorporan al convenio.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la duración del convenio y a los ganaderos de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico, los de Control lechero y de genotipado de novillas, así como a que la aportación económica se destine a financiar las siguientes actividades:

- La subvención se destinará a financiar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza Frisona y su control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a los ganaderos de la provincia de Palencia, socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto proporcional al número de reproductoras y meses controlados por cada explotación de la provincia de Palencia.
- La subvención encaminada al genotipado de hembras se destinará a financiar la realización de pruebas para obtener el perfil genético de las novillas objetivamente vinculadas a los ganaderos socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto de pruebas de manera proporcional, a las que podrá acceder cada ganadero asociado a AFRIPA según cuadro proporcionado por FEFRICALE y adjunto en los ANEXOS. De manera que cada ganadero podrá acceder a ese número máximo de pruebas subvencionadas y si alguno de ellos no las realizara, el sobrante de pruebas se repartirá proporcionalmente entre los ganaderos que si las hayan realizado, aumentando en este caso el número que les correspondiese.
- -Se compromete asimismo a comunicar individualmente a cada explotación la cantidad que le ha correspondido al repartir proporcionalmente la subvención.

# Quinta.- Declaración de FEFRICALE

La Asociación de Frisona de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

# Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31/10/2017, mediante la presentación de:

- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión a las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión de las pruebas genómicas realizadas a los animales menores de 1 año en las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago, al menos por el doble del importe de la subvención.
- En el caso de pruebas genómicas se presentará un certificado con la relación de pruebas realizadas en cada explotación y si se han realizado por renuncia de aquellas a las que se hubiese otorgado, relación de reparto proporcional de las pruebas subvencionadas a que se hubiera renunciado.
- Cuando las facturas correspondan a gastos generados en toda la Comunidad Autónoma, se presentará por parte de FEFRICALE un certificado firmado por el gerente y el Presidente en el que se detalle la parte imputable a la actividad generada por los ganaderos de la Provincia de Palencia.
- En el caso de la presentación de gastos devengados por el pago de nóminas, se presentará asimismo copias compulsadas por Organismo Oficial de las nóminas, TC1 y TC2.
- Se presentará certificado bancario de las transferencias realizadas a las explotaciones ganaderas por un importe total de 15.000 €, con una relación nominativa de aquellos a los que se hayan realizado estas en el que se detalle el importe transferido a cada uno de ellos.
- Presentando una memoria de las actuaciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento al presente convenio donde figure la relación de explotaciones y número total de hembras reproductoras alcanzadas por el convenio.
- La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de FEFRICALE, certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 20 de octubre de 2017; recogiendo

expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será por el doble de la cantidad subvencionada, cantidad esta última que será, como máximo 10.000 euros en el capítulo de Libro Genealógico y como máximo de 5.000 euros en el capítulo de genómica.

## Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

# REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

# <u>Séptima.- Publicidad</u>

FEFRICALE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

# Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de FEFRICALE

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/12/2017.

# Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

## **TURISMO**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Turismo el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Santa María La Real, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación Da Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Juan Carlos Prieto Vielba y D. José Luis Vélez Unquera, apoderados mancomunados de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación), con CIF G34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María La Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia; de conformidad con los poderes otorgados en fecha 17 de diciembre de 2004, protocolo nº 1600 de la Notaría de Aguilar de Campoo e inscritos en el Registro de Fundaciones del Mº de Educación, Cultura y Deporte al nº 240C de Cultura.

Primero.- Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se constituyó el 24 de junio de 1994, como fundación cultural privada sin ánimo de lucro.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Palencia forma parte de la misma por acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia de fecha 6 de marzo de 1995.

Tercero.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Cuarto.- Que la misión de la Fundación es generar desarrollo en los territorios a partir del patrimonio cultural, social y natural, apostando por el patrimonio, el paisaje y las personas.

Quinto.- Que la Fundación desarrolla todo tipo de actividades vinculadas al patrimonio que muestran el potencial turístico de la provincia de Palencia y sus posibilidades de desarrollo.

Sexto.- Que la Provincia de Palencia atesora valores naturales, culturales, etnográficos, patrimoniales y sociales que deben ser difundidos y disfrutados por sus naturales y los foráneos. Que estos valores son elementos de atracción de visitantes y por tanto susceptibles de transformarse en producto turístico que apoye la revitalización económica provincial.

Séptimo.- Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al fomento del desarrollo local a través de la cultura, el turismo y el patrimonio, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para el mantenimiento de la entidad y la realización de actividades en la provincia para el desarrollo y promoción turística de Palencia, así como para dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico – artístico de la provincia, con el objetivo de posicionar Palencia como un referente de turismo cultural.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 22 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 50.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 25.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

La Fundación Santa María La Real se compromete a desarrollar todo tipo de actuaciones vinculadas a la conservación (restauración, rehabilitación, monitorización, etc.), mantenimiento, valorización y promoción del patrimonio histórico artístico de Palencia, a la organización de programas de formación (cursos, conferencias, etc.), a la realización de estudios y publicaciones, etc.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de actividades por parte de dicha entidad.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación Santa María La Real declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social) y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Santa María La Real y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 22 de noviembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 50.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

## PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA PARA GENERAR OPORTUNIDADES QUE APOYEN LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Promoción Económica y
Empleo el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Parque
Científico Uva para generar oportunidades que apoyen la dinamización de la provincia de
Palencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los
siguientes términos:

"En Palencia, a	de	de dos mil	

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Celedonio Álvarez González, en calidad de director general de la Fundación Parque Científico Uva con CIF: G-47580782 en cuyo nombre y representación actúa

# **MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar una convocatoria de proyectos I+D+i para la promoción del desarrollo rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

# Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento y difusión que se ocasionen con motivo de el apoyo al desarrollo de una convocatoria de proyectos de I+D+i para la promoción del desarrollo rural.

# Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

# Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 euros, librando a la Fundación Parque Científico UVa el 100% de este importe, sin la presentación de garantías, según los Anexos que se incorporan al convenio.

Fundación Parque Científico UVa, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones siguientes:

- Ayuda en la redacción y desarrollo de la convocatoria de proyectos de I+D+i que impulsará la Diputación de Palencia en el año 2017.
- Soporte en la identificación de investigadores UVa que puedan ayudar a la ejecución de los proyecto ganadores.
- Soporte de diseño para la imagen del concurso, así como promoción del mismo a través de diferentes medios de comunicación.

- Desarrollo de dos jornadas (los municipios serán determinados de manera conjunta).
- -Captación de potenciales empresas y emprendedores interesados.
- Participación en la selección de proyectos ganadores.
- Jornada de entrega de premios.

## Quinta.- Declaración de La Fundación Parque Científico UVa.

La Fundación Parque Científico UVa declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 30/06/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de Fundación Parque Científico UVa y relación de facturas, así como facturas), hasta el 30 de julio de 2018; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como el resto de documentación que acredite que se han realizado las acciones relacionadas con anterioridad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

# Séptima.- Publicidad

La Fundación Parque Científico UVa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

# Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Parque Científico UVa.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30/07/2018.

# Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE EMPRESAS EN EL SECTOR TURISMO

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Promoción Económica y Empleo el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Cámara Oficial de

Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la ejecución del Programa de Cualificación y Empleo (PICE) y el desarrollo de un programa de diagnóstico de empresas en el sector turístico, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia a ...... de dos mil diecisiete

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Vicente Villagrá Blanco D.N.I. 12.655.118-N, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

# **MANIFIESTAN**

<u>Primero</u>.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Segundo.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Tercero.- Que la Cámara ha suscrito en fecha 10 de febrero de 2015 un Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España, en adelante Cámara de España, para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y cuenta para su desarrollo con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE), en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil". Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral" y en la Prioridad de Inversión 8.2 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

<u>Cuarto</u>.- Que el programa está financiado en un 91,89% por el FSE, siendo también necesaria además del trabajo y la colaboración de las Cámaras, la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto. Que la Cámara ha suscrito en fecha 14 de marzo de 2017 un Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España, en adelante Cámara de España, para el desarrollo del Programa de turismo y cuenta para su desarrollo con el apoyo financiero del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), figurando la Cámara de España como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente ("POCInt").

<u>Sexto.</u> Que la aportación financiera de la Unión europea, a través de los fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como organismo intermedio, para el ejercicio 2017 será del 50%, que se corresponde con la tasa de cofinanciación máxima del FEDER. Siendo necesaria la cofinanciación pública nacional, como es el caso de la Diputación de Palencia.

<u>Séptimo</u>.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes desempleados de la provincia de Palencia y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder atajar el desempleo juvenil y adoptar medidas de inserción laboral dirigidas al colectivo de jóvenes menores de 30 años, así como el desarrollo de estrategias que fomenten la competitividad empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

# Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y del programa de diagnóstico de empresas en el sector turístico que se ocasionen con motivo de su ejecución

#### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

<u>Cuarta.- Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios de los programas.</u>

## Plan de Capacitación programa PICE.

Se define como un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica, y finalmente medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a los jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

El Plan de Capacitación a ejecutar mediante este Convenio se divide en cinco bloques de acciones con continuidad entre ellas:

- Atención e inscripción inicial en el Programa de Garantía Juvenil mínimo 57 usuarios.
- Captación de 57 personas para participar en el programa PICE
- Realización de un estudio inicial de necesidades empresariales de RRHH a insertar en sus empresas
- Acciones de orientación vocacional: orientación individual de 5 horas por persona, orientando a 47 usuarios.
- Formación troncal (65 horas en total), impulsando la formación en idiomas, Tics y habilidades personales y profesionales. Formando a 41 usuarios.
- Formación Específica, que permita a los jóvenes mejorar sus competencias básicas, fomentar la formación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad, formándoles conforme a las necesidades concretas de las empresas e incentivando el espíritu emprendedor o bien formación en movilidad. Esta formación se realizará por tramos de 30, 60, 90, 120 y 150 horas. 41 usuarios.
- Acciones de intermediación Laboral (17 personas) acercamiento de los alumnos al mundo de la empresa que ofrece empleo.

# Programa de diagnóstico de empresas en el sector turismo

- Acciones de apoyo directo a las empresas con el diagnóstico a 10 pymes turísticas del medio rural de Palencia.
- Actuaciones de sensibilización locales, mediante acciones de sensibilización y difusión realizadas a nivel local, a 24 empresas no repetidas en diferentes acciones.

#### Beneficiarios.

Del presente programa PICE serán usuarios como mínimo un 30% de jóvenes del medio rural de la provincia de Palencia, que deben reunir los requisitos previstos en la normativa nacional para el programa.

Para el desarrollo del programa de turismo se consideran beneficiarios las empresas turísticas del medio rural de Palencia, a través de la realización de 10 diagnósticos a pymes turísticas y diferentes actuaciones de sensibilización a 24 empresas turísticas.

#### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros, librando a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

En todo caso, la Cámara de Comercio garantizará que la aportación de la Diputación en la cantidad de 15.000, de los cuales 7.362,61 se corresponde con el programa PICE y 7.637,39 con el programa de turismo, en ningún caso podrá superar el 8,11 % y el 50%, del coste incurrido por la Cámara correspondiente a la parte que no financia el FSE y el FEDER, respectivamente.

El resto del importe incurrido por la Cámara (91,89% de 90.784,34 €) y (50% de 15.274,78 €) se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, respectivamente.

# <u>Sexta.- Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia</u>.

D. Vicente Villagrá Blanco, como presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente

Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

# Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, , declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, Anexo BIII, cuando se presente una relación de facturas, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de marzo de 2018; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada para el programa PICE y el total de gasto para el programa de turismo, es decir, 7.362,61 € del Programa PICE y 15.274,78 € del Programa de turismo.

Asimismo, se recogen las siguientes particularidades en la justificación de esta subvención, por la cofinanciación a la que está acogida:

En cuanto a la justificación del programa PICE, cofinanciado por FSE:

Se presentará la justificación de la subvención hasta el importe de la subvención concedida por la Diputación, que son 7.362,61€. El resto de gastos del programas hasta la cantidad comprometida en el presente convenio, se justificará mediante el sistema de costes simplificados en base a los art. 67.1b) y 14.1 del Reglamento (UE) № 1303/2013. Conforme al modelo de justificación acordado con la Cámara de España a través de un informe de simplificación de costes, en el que se justifica el empleo de los baremos estándar de costes unitarios para justificar la ejecución de las actuación realizadas por la Cámara de Palencia.

En el mismo plazo se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % en función de los alumnos del medio rural imputados.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 7.362,61 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

En cuanto a la justificación del programa de turismo cofinanciado por FEDER:

Se presentará la justificación de la subvención por el importe de 15.274,78 €, mediante:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe de 15.274,78 € señalado en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

# REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

## Octava. - Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

## Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- I) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2017.

## Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Promoción Económica y Empleo el convenio entre la Consejería de fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y león y la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En la ciudad de Palencia, a

# **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 130, de 8 de julio de 2015), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en

virtud del artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, la Ilma. Sra. Da. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuida en virtud del Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, actúa en virtud de las competencias que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de transportes, por el artículo 70.1. 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificado por la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del mismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

La Excma. Diputación Provincial de Palencia, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local, en el Art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que, con fecha 20 de abril de 2005 se firmó un Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y las nueve Diputaciones Provinciales, con el fin de ampliar o mejorar el transporte público de viajeros en el ámbito rural y en el que se manifestaba el compromiso de las Instituciones firmantes a colaborar poniendo cada una de ellas a disposición de la otra sus medios técnicos y jurídicos, así como a realizar aportaciones financieras en función del presupuesto de cada administración.

SEGUNDO.- Que en el momento actual se estima conveniente seguir profundizando en la mejora de la oferta de transporte público, aunando esfuerzos, en aras a mejorar el nivel de servicios de las pequeñas poblaciones de nuestro ámbito rural primordialmente y contribuyendo al acceso de los servicios públicos esenciales y de ocio.

TERCERO.- Que la respuesta a los desafíos demográficos debe articularse mediante el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la movilidad de la población mediante la creación, ampliación y mejora de los servicios de transporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

- 1. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para dotar, ampliar o mejorar el sistema de transporte de determinados núcleos de población de la Provincia de Palencia, y adecuarlo a las necesidades planteadas.
- 2. Los servicios a diseñar e implantar para la mejora del transporte utilizarán, bien el sistema de gestión de transporte a la demanda, o bien el de transporte convencional en las modalidades establecidas en el art. 4 de la Ley 15/2002 de 28 de noviembre de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, a través de su reforzamiento, modificación o implantación.
- 3. En los casos en que fuera necesario se acometerán infraestructuras de transporte.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

- 1. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transportes, y en ejercicio de las competencias que en materia de servicios de transporte público de viajeros tiene atribuidas, se compromete a evaluar, examinar y tramitar, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, y realizar si ello fuera necesario, las modificaciones en los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurran en todo o en parte por la provincia de Palencia, afectando a los núcleos de población que se señalen por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en aras a ampliar y crear, si fuera necesario, nuevos servicios para satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades reales de transporte de la población afectada.
- 2. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente cooperará en la instalación de las infraestructuras, necesarias para dar un adecuado soporte al servicio de transporte (diseño e imagen corporativa de la infraestructura, autorización de lugar de ubicación, etc.). Asimismo pondrá a disposición de la Diputación Provincial el sistema de gestión de flota de transporte a la demanda.
- 3. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se compromete a mantener un adecuado nivel de financiación de los servicios actuales de transporte público de viajeros. Para ello, ha destinado en la provincia de Palencia, en el año 2017, la cantidad de 1.533.000 €.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

- 1. La Diputación Provincial se compromete a facilitar, a instancia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, toda la información de carácter socioeconómico relativa a los distintos Municipios afectados por las medidas que se pretendan implantar, así como las de otra naturaleza que se consideren relevantes y necesarias a la hora de acometer las actuaciones que gradualmente se vayan planificando para el cumplimiento de los objetivos deseados.
- 2. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a financiar los servicios que en ejecución de este Convenio se pongan en funcionamiento, con la cantidad que más adelante se expresa. En el buen entendimiento de que, al tratarse de déficits de explotación, la obligación cesará en el momento que cesen la prestación de los servicios.

# CUARTA.- INSPECCIÓN DE ACTUACIONES

Será la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transportes, la encargada de supervisar la buena marcha del servicio público de transporte, con independencia de que por la Diputación se ponga en conocimiento de la misma aquellas incidencias que se puedan producir con el fin de dar respuesta a las mismas.

# QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

- 1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio, como órgano de planificación, vigilancia y control, constituida por dos representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos de la Diputación Provincial, que podrán ser asistidos por personal de las respectivas Instituciones.
- 2. A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponderá:
  - 1. Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

- 2. Determinar la relación de los núcleos de población afectados por el ámbito de aplicación de este convenio.
- 3. Valorar la necesidad de crear nuevos servicios de transporte público o de modificar los existentes, evaluando el coste económico correspondiente.
- 4. Definir las actuaciones a acometer priorizando las mismas teniendo en cuenta los factores de movilidad, interés social y cuantos otros se consideren oportunos, en orden a la consecución del objetivo establecido, proponiéndolas a la aprobación del órgano superior competente.
- 5. El seguimiento del Convenio mediante el conocimiento y conformidad de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes.
- 6. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución.
- 7. Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
- 8. Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.
- 3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuántas veces sea necesario

Aquellos acuerdos que por su naturaleza deban de ser ratificados por órgano superior serán sometidos al mismo para su resolución correspondiente.

#### SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

Las aportaciones económicas de las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están destinadas a sufragar el déficit de explotación de las empresas de transporte público de viajeros encargadas de prestar el servicio, o en su caso, a financiar elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

La colaboración económica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se articula en el marco de las convocatorias públicas que realiza la misma con carácter anual, como subvención dirigida a sufragar el déficit de explotación de las empresas concesionarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A04.47006.

La aportación económica de la Diputación de Palencia será como máximo de 250.000 Euros, con cargo a la aplicación y anualidades siguientes, destinada a cubrir los déficits de explotación de los nuevos servicios, o a la financiación de los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del servicio de los mismos.

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	<u>Importe</u>
35.44120.47001	2017	50.000 €
35.44120.47001	2018	200.000 €

#### SÉPTIMA.- ABONO DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS

La aportación económica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se articulará en el marco de las convocatorias públicas que realiza la misma con carácter anual, como subvención dirigida a sufragar el déficit de explotación de las empresas concesionarias.

La Diputación Provincial hará frente con su asignación, a cubrir los déficits de explotación de los nuevos servicios, o a la financiación de los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del servicio de los mismos.

La aportación económica de la Diputación destinada a los concesionarios del transporte a los que se genere los déficits mencionados, se abonará a las empresas concesionarias a las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente autorice la prestación de los nuevos

servicios de transporte, siguiendo los trámites y procedimientos que a tal efecto tenga establecida la Diputación.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo inicial de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, podrá producirse su resolución si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución, el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por otra causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en los términos en que se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho Administrativo.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación, cumplimiento y extinción de este Convenio, sin perjuicio de la competencia citada del Orden jurisdiccional Contencioso–Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados."

#### **HACIENDA Y PRESIDENCIA**

APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL ACCESO A LA CUEVA DE LOS FRANCESES.

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, e informe de Intervención, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita de la Cueva de los Franceses al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo haciéndose entrega de un total de veinticinco entradas gratuitas a dicha entidad para su uso en el mes de agosto por parte de los participantes en el Campo de Trabajo de Monte Bernorio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA COMO TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), nombrado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 107 de 6 de junio).

Y DE OTRA PARTE: Dª María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de dicha Entidad, con NIF 12744895C.

#### **EXPONEN**

- 1.- Que con fecha 15 de abril de 2002, la UVA y la Diputación Provincial de Palencia suscribieron un convenio de colaboración académica al objeto de desarrollar y modular las relaciones entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuya titularidad corresponde a la Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- 2.- Que, con el fin de continuar desarrollando dicho régimen, ambas instituciones procedieron a actualizar el convenio de colaboración en adenda suscrita el 17 de setiembre de 2012, que fue prorrogada mediante nueva adenda de 14 de febrero de 2014, renovándose esta colaboración en un nuevo convenio suscrito entre las partes el 19 de diciembre de 2016.
- 3.- Que es intención de las partes renovar el compromiso de colaboración, a cuyo efecto ambas partes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- La Diputación Provincial se compromete a financiar los gastos de sostenimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en la cuantía que exceda del porcentaje de las tasas, precios públicos y cuotas que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de abonar los alumnos de la Escuela.

SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones aprobadas por la Junta de Castilla y León por las que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" abonarán a la Universidad de Valladolid, como centro adscrito, el 25 por 100 de los precios públicos establecidos (artículo 8, en relación con los Anexos I, II, III, IV y V del Decreto 5/2017, de 25 de mayo, para el Curso académico 2017/2018) o el porcentaje que establezca la disposición en cada momento aplicable.

La liquidación a la Universidad de Valladolid por estos conceptos se efectuará en el momento de formalización de la matrícula por cada estudiante, estableciéndose por el Rectorado de la UVA a través de la aplicación Sigm@ los procedimientos que correspondan, vinculantes para la Diputación Provincial de Palencia.

TERCERA.- La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y por cada alumno, en la Secretaría de la Escuela o directamente por automatrícula, a través de la aplicación informática Sigm@, propiedad de la Agrupación de

Interés Económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, de la que la Universidad de Valladolid es socio, conjuntamente con otras Universidades.

Para ello, la Universidad de Valladolid se compromete, a través del STIC, a habilitar los accesos informáticos oportunos y dar el soporte informático necesario para la resolución de las incidencias que se deriven de la aplicación informática utilizada. En compensación por la utilización de Sigm@, la Diputación Provincial abonará a la Universidad de Valladolid, en concepto de prestación de servicios no académicos, la cantidad de 2.500 euros, más IVA, en cada Curso, importe que figura en la relación de tarifas y precios que anualmente se aprueba conjuntamente con el Presupuesto de la UVA, de conformidad con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria.

El pago de dichas tarifas por parte de la Diputación a la Universidad de Valladolid se realizará mediante facturas que deberá expedir la segunda, una vez concluido el segundo periodo de matriculación de cada Curso.

CUARTA.- La Universidad de Valladolid pondrá a disposición de la Escuela Universitaria aquellos módulos de Sigm@ que, estando en uso en la Universidad de Valladolid, agilicen la gestión administrativa de la Escuela Universitaria y se consideren de interés por ambas partes.

La utilización de la aplicación informática Sigm@ no supone la cesión por parte de la Universidad de Valladolid a la Diputación Provincial ni a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la titularidad de la misma. Igualmente, no se podrá, bajo ningún concepto, reproducir, modificar ni transformar la aplicación informática Sigm@ que se habilita, ni aquellas versiones sucesivas o módulos nuevos que se puedan incorporar a la aplicación.

QUINTA.- El presente convenio desplegará efectos en los cursos 2017/2018 y 2018/2019, pudiendo renovarse o prorrogarse, de forma expresa, por acuerdo de ambas partes, antes del mes de junio de 2019, para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021, siempre que se mantengan las circunstancias que justifican la necesidad de su formalización. En todo caso, esta renovación o prórroga quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, y estará de acuerdo con la tarifa que se fije en el Presupuesto de la Universidad del ejercicio en el que se proceda a la renovación o prórroga.

SEXTA.- Ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En este supuesto se procederá a realizar la oportuna liquidación del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre. Las controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta le sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario General, CERTIFICO.